

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 2º

San José, martes 26 de setiembre de 1899

Número 74

Administración:

Imprenta Nacional, Calle 19 Norte

CALENDARIO

SETIEMBRE

EST. MES TIENE 30 DÍAS

Martes—26—San Cipriano, mártir, y santa Justina

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Documentos varios

GOBERNACIÓN.— Edicto matrimonial.— Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

RÉGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Nº 1,782

El señor Charles Palmer, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Jamaica y vecino de Guácimo de esta jurisdicción, hijo legítimo de Richard Palmer y Margaret Watt de Palmer, jamaicanos, se ha presentado en este despacho solicitando contraer matrimonio con Maryan Burton, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, jamaicana y vecina de Guácimo, hija natural de Anita Burton, jamaicana. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Gobernación de Limón.—14 de setiembre de 1899.

J. M. SANDOVAL O.

José S. Soto.—Srio.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho llega, las segundas al 30 de agosto y las primeras al 2 de setiembre últimos

	Tomo	Asiento
Rohmoser Hermanos.....	66	5829
Pedro Carbonero, ú. ap.....	—	6575
Calisto González Marin.....	—	6609
María Sebastiana Fernández Calderón.....	—	6637
Domingo Vargas Vargas.....	—	6719
Isabel Fallas Alfaro.....	—	6801
Santiago Fernández Valverde.....	—	6825
Segundo Benavides Rojas.....	—	6841

	Tomo	Asiento
Salvador Sáurez Blanco.....	66	6868
Genoveva Chasse de Fuentes.....	—	6876
Elena Gargollo Freer de Jiménez.....	—	6901
Aurelia Quirós Aguilar.....	—	6902
Miguel Quirós Mondragón.....	—	6941
Francisco de Paula Gutiérrez Ross.....	—	6087

Registro Público.—San José, 25 de setiembre de 1899.

JOSÉ M. ACOSTA

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense						
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable
Londres.....	177				180	182	172				175	
Nueva York.....					186	188					181	
San Francisco.....					186	188					181	
N. Orleans.....											181	
París.....	176				179	181	171				174	
España.....					137						133	
Italia.....					165						160	
Alemania.....					177						172	
Bélgica.....					179						172	
Guatemala.....												
El Salvador.....											10	
Nicaragua.....											10	

San José, 25 de setiembre de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

Telegramas de Limón

24 de setiembre.—Ayer á las 4 y 15 p. m. zarpó para Nueva Orleans el vapor alemán *Holstein*, Capitán Jardín, 20 tripulantes y 1,087 toneladas.—Sin pasajeros.—Carga: 24,000 racimos de bananos.—Correspondencia: 4 sacos.—Despachado por la Tropical.

24 de setiembre.—A las 6 a. m. ancló el vapor noruego *Franklin*, procedente de Port Eads, con 5 días de mar, Capitán Rasmussen, 14 tripulantes y 364 toneladas.—Sin pasajeros.—Carga general.—Correspondencia: 4 sacos.—Consignado á Camors, Weinberger, Banana & Cª

25 de setiembre.—A las 6 a. m. ancló el vapor inglés *Beverly*, procedente de Nueva Orleans, con 4½ días de mar, Capitán Wickerson, 30 tripulantes y 872 toneladas.—Pasajeros: Owen Kyes y señora y M. J. Williams.—Sin carga.—Correspondencia: 9 sacos.—Consignado á la Tropical.

25 de setiembre.—A las 8 a. m. zarpó, con destino á Nueva Orleans, el vapor noruego *Franklin*, Capitán Rasmussen, 14 tripulantes y 364 toneladas.—Carga: 14,000 racimos de bananos.—Sin pasajeros ni correspondencia.—Despachado por Camors, Weinberger, Banana & Cª

RÉGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN XXV extraordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de San José, á las siete de la noche del trece de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores Carazo, Vicepresidente; Aguilar, Echeverría, Bonilla y Gobernador de la provincia.

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

El señor Gobernador dijo: el Ejecutivo ha puesto á disposición de esta Gobernación, para invertirla en festejar el LXXVIII aniversario de nuestra Independencia Nacional, la suma de \$ 500-00; y como quiera que esta suma es insuficiente para la iluminación de parques, etc., y siendo costumbre que las Municipalidades coadyuven á la celebración de tal fiesta, solicita se vote una suma prudencial que llene el objeto dicho. Discutida la manifestación del señor Gobernador,

Se acordó:

Autorizarlo para que del Tesoro Municipal invierta hasta la suma de \$ 400-00 en celebración del 15 de setiembre corriente.

Este acuerdo se aprobó definitivamente.

Artículo III

Se acordó insertar la exposición que se lee en seguida y con la que da cuenta el Regidor Aguilar de la comisión que se le dió por acuerdo número IV de la sesión de 4 de los corrientes.

La nota dice así:

“San José, 8 de setiembre de 1899

Señor:

La Municipalidad de este cantón se ha impuesto de los dos oficios de V. que llevan los números 226 y 351 y las fechas 15 de agosto y 2 de setiembre del año en curso, respectivamente. En el primero se sirve V. comunicar que el Poder Ejecutivo, en uso de la atribución que le concede el artículo 129 de las Ordenanzas Municipales, imprueba el contrato celebrado el 19 de junio anterior entre la Municipalidad y los señores Minor C. Keith y Rafael Alvarado González; y en el segundo manifiesta V. que el Ejecutivo considera aceptable aquel convenio con las siguientes reformas: 1ª—Supresión de la cláusula ó cláusulas que de algún modo garanticen derecho á los empresarios para tener establecimientos ó ventas de licores; 2ª—Supresión de la cláusula ó cláusulas que aseguren á los mismos empresarios el derecho de que se verifique en el redondel que ellos construyan la corrida de toros ó carreras de caballos que como parte de las fiestas cívicas anuales de esta capital disponga la Municipalidad.

No obstante el convenio de aplazar por seis meses, mientras regresa al país el contratista señor Keith, toda resolución definitiva sobre los puntos objetados por el Poder Ejecutivo, la Municipalidad ha creído oportuno hacer á V. por mi medio, dándole autorización al efecto, las explicaciones que van á continuación, y en que se demuestra que no podrá suprimir las cláusulas del referido contrato á que alude su oficio número 551, y que se vió obligada á aceptarlas.

El 14 de diciembre de 1896 la Municipalidad y don Rafael Alvarado celebraron un contrato por el cual se permitía al último la ocupación, durante *veinticinco años*, de diez hectáreas de terreno en el llano de Mata Redonda, para el establecimiento de un Hipódromo. Ese contrato fué aprobado sin enmienda alguna por el Poder Ejecutivo en acuerdo número 252 de 21 de enero de 1897. Allí existían, y por tanto fueron aprobadas, las cláusulas que ahora se objetan.

En virtud de dicho contrato se designó la porción de terreno que la empresa debía ocupar, y fué cerrada con una cerca de hierro galvanizado, conforme se estipuló en el convenio.

Vióse después que el lugar escogido para el Hipódromo no era el más á propósito, pues dividió en dos partes el hermoso llano de la Sabana, y en vez de darle bello aspecto, lo afeó y le quitó sus naturales atractivos, privándonos de la vista pintoresca que antes ofrecía.

Construído el Hipódromo y trascurrido mucho tiempo sin que los empresarios dieran carreras de caballos ni otro espectáculo ó diversión pública, creyó la Municipalidad actual llegado el caso de demandar la resolución del contrato por falta de cumplimiento de esas y otras estipulaciones, y al efecto dictó el acuerdo número 9 de la sesión celebrada el 17 de abril último, que adjunto encontrará V.; pero al formular la demanda el procurador municipal, Licenciado don Vidal Quirós, no halló fundamento suficiente para ella, de modo que tuviera éxito favorable ante los tribunales. A los empresarios no se les impusieron en el contrato obligaciones expresas cuya falta de cumplimiento produjera rescisión. La cláusula en que más claro se veía el derecho de la Municipalidad para su demanda era la que

obliga á los empresarios á traer dos caballos sementales; pero como no se fijó término para ello, podían alegar con justicia que tenían para cumplir ese compromiso todo el tiempo de la duración del contrato. Era, pues, casi perdido el pleito por parte de la Municipalidad.

Esta quiso entonces aprovechar la oportunidad que se presentaba de adquirir el Hipódromo y la respectiva concesión en el remate de ambos, que debía verificarse en virtud de ejecución establecida por los señores *Schwartz Lowe & C^o*. Ese remate había de tener lugar el 28 de abril, y en la sesión citada del 17 del mismo mes se dictó el acuerdo número 10, que también acompañó, por el cual se autorizó al Gobernador de esta provincia para tal adquisición. Pero se presentaron dificultades para obtener el dinero indispensable y hubo que desistir del propósito de comprar en asta pública el Hipódromo y la concesión á él anexa.

Se hizo el remate en don Rafael Alvarado por dieciséis mil y pico de pesos, y á la Municipalidad no le quedaba otro recurso que amenazar con su demanda de rescisión, que no se atrevía, sin embargo, á promover, porque veía muy dudoso su éxito.

Entonces, con el deseo de quitar del lugar en que se encontraba el edificio del Hipódromo y las cercas de hierro galvanizado que tanto afeaban la Sabana, la Municipalidad resolvió entrar en arreglos con el señor Alvarado para el cambio de local; y al discutir este punto, dado lo ridículo que es un Hipódromo en una población en donde no hay caballos de carrera ni posibilidad de tenerlos, se varió la naturaleza y objeto del contrato, lo que trajo por consecuencia la innovación de la mayor parte de las cláusulas del primitivo. La Municipalidad hizo los mayores esfuerzos para suprimir la estipulación que la obliga á hacer que se verifiquen en el Hipódromo la corrida de toros ó carrera de caballos que formen parte de las fiestas cívicas de la capital. Pero el señor Alvarado y el señor Keith no cedieron un ápice en este punto, alegando que tal estipulación es la base principal del contrato, y sin ella no podía subsistir.

Había un contrato aprobado por el Ejecutivo, y por tanto con fuerza y vigor legales, en el cual estaban consignadas las dos cláusulas que ahora se objetan; el contratista tampoco quiso ceder en cuanto á la que se refiere á establecimiento de licores, y como las nuevas reformas ó modificaciones debían ser de aceptación del señor Alvarado y del señor Keith, tuvo la Municipalidad ineludiblemente que dejar intactas aquellas cláusulas. No tenía completa libertad de acción, estaba reatada por el convenio primitivo y no podía imponer condiciones. Mucho se hizo con obtener las modificaciones que contiene el nuevo.

La rescisión del contrato antiguo, debía verificarse simultáneamente con el nuevo en un sólo acto; lo uno no podía tener lugar sin lo otro. Ahora bien, si el Poder Ejecutivo imprueba el contrato nuevo, queda en todo su vigor el viejo, en el cual existen las cláusulas mismas que son motivo de la improbación.

Se comprende perfectamente que si la actual Municipalidad hubiera estado desligada de todo compromiso anterior, de seguro no habría celebrado el contrato de 19 de junio último, porque es de opinión que el libre uso del llano de Mata Redonda, á que el público tiene derecho, no debe limitarse bajo ningún pretexto; y en todo caso, habría suprimido indudablemente las estipulaciones que, como el Poder Ejecutivo, cree inaceptables y onerosas.

He ahí las explicaciones que se me ha comisionado para dar á V., y al verificarlo, sírvase admitir las protestas de consideración con que me suscribo de V. atento s. s.,—Jqn. Aguilar.—*Al señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.*"

Artículo IV

Se leyó la renuncia que con el carácter de irrevocable hace el Licenciado don Inocente Moreno del cargo de Regidor Propietario.

En vista de la insistencia del señor Moreno en renunciar de ese cargo, y estimándose justos los motivos en que se funda,

Se acordó:

Aceptarla y llamar á prestar sus servicios al Regidor propietario don Ricardo Montealegre hijo; disponer asimismo que el Regidor Echeverría continúe en su puesto, sustituyendo al señor Moreno; y en atención á que el directorio queda incompleto con la renuncia del señor Moreno, se procedió á organizarlo de nuevo, habiendo resultado electos: para Presidente don Manuel Carazo, y para Vicepresidente el Doctor don Emilio Echeverría.

Artículo V

Se tomó nota de una comunicación del Regidor Quesada, en que manifiesta no poder asistir en lo sucesivo á todas las sesiones.

Se retiró el señor Gobernador y el Secretario.

Artículo VI

Por ausencia del Secretario, se nombró Secretario ad hoc al Regidor Aguilar.

Artículo VII

Vista una solicitud de los señores José Blas Quesada Prado y Dorila Aguilar Quesada, relativa á que se les mande pagar el valor de una faja de tierra de que dicen haber sido expropiados en 6^a avenida, Este,

Se acordó:

Pedir informe al señor Gobernador, recomendándole averigüe si los reclamantes al vender la finca á que corresponde el terreno expropiado, se reservaron ó no el derecho de reclamar el precio de la faja abandonada al servicio público.

Artículo VIII

Se dió lectura á un informe del Ingeniero Municipal, sobre las operaciones practicadas en su dependencia durante el mes de agosto ppo., y se acordó archivarlo.

Artículo IX

Vista una exposición de don José Traube, encaminada á que se examine por el Ingeniero Municipal una construcción que está practicando á orillas del río Torres, parte sobre la propiedad municipal, para darle acceso á la vía pública por sobre el muro del relleno de la calle á San Juan, y con el fin de evitar ulteriores dificultades,

Se resolvió:

Informe el señor Gobernador.

Artículo X

Tomada en consideración una solicitud de la señora María Carazo Peralta de Montealegre, relativa á que se le mande pagar el valor de una faja de terreno de que dice haber sido expropiada para ensanche de una calle de esta ciudad,

Se acordó:

Pedir informe al señor Gobernador.

Artículo XI

Examinada una solicitud de varios interesados para que se anexe á Pavas la calle que conduce á Santa Bárbara de Pavas, en el trayecto de la Boca de la Sabana al Higuerón, para el efecto de atender á su conservación,

Se acordó:

- 1^o—Declarar sin lugar la anexión, por no ser legal.
- 2^o—Considerar de particulares el camino referido; y
- 3^o—Mandarlo componer con fondos de la Municipalidad, autorizando al efecto al señor Gobernador para que invierta hasta \$ 500-00 en su composición, además del detalle que oportunamente se levantará entre los interesados.

Artículo XII

Vista la salicitud de varias personas interesadas para que se restablezca la corriente de agua que antes existía al Oeste de la casa del señor Walter J. Field, como medida higiénica, para evitar el estancamiento de aguas sucias,

Se acordó:

Informe el señor Gobernador.

Artículo XIII

Leída una solicitud de don José González para que se mande desconectar de su paja de agua otra que le causa perjuicios,

Se acordó:

Informe el señor Gobernador.

Artículo XIV

Vista de nuevo la solicitud de don Pedro Ulloa Mata, encaminada á que se declare si la jabonería de los Phillips queda ó no dentro de poblado, para los efectos del pago del impuesto correspondiente; y no obstante el informe favorable del señor Gobernador,

Se resolvió:

Que esa jabonería queda dentro de poblado y por consiguiente debe pagar el impuesto de \$ 100-00 que establece la tarifa.

Artículo XV

Leído el informe semanal del Jefe de la Policía de Higiene,

Se acordó:

Archivarlo.

Artículo 16

Se presentó don Guillermo Pradilla y ampliando su solicitud, para que se le conceda el derecho exclusivo de colocar kioscos de anuncios, etc., puso de manifiesto la utilidad que esa mejora reportaría á San José llevándola á cabo, etc., y

Se acordó:

Revocar el acuerdo VIII de la sesión que antecede, y comisionar al Regidor Aguilar para que haga con el señor Pradilla un contrato que someterá á la consideración y aprobación de este Cuerpo.

A las nueve de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

MANUEL CARAZO

JQN. AGUILAR, Srio. ad hoc.

Gobernación de la provincia de San José. 22 de setiembre de 1899.

Es copia

MANUEL MONTEALEGRE.

SESIÓN XIX ordinaria celebrada por la Municipalidad de Grecia á las 12 m. del día primero de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, á que asistieron el Vicepresidente Víquez, Araya G., suplente Suárez, y el Jefe Político.

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo II

Dando cuenta el señor Jefe Político de acuerdo con lo que previene el artículo 96 de las Ordenanzas Municipales vigentes, con una información levantada á solicitud del señor José de Jesús Castro y Rojas, de este domicilio, en la que el señor Castro pretende tener derecho á una orilla de calle municipal, como aparece de la misma información, por deposición de testigos; y en vista de la resolución del señor Gobernador, que el Municipio ocurra ante los Tribunales comunes á hacer valer sus derechos siendo el quejoso señor Castro, el que á juicio de esta Corporación debiera hacer este ocurso, por cuanto la información referida da mérito para suponer como efectivamente lo es, que la Municipalidad ha estado y está en posesión de dicha orilla de tierra y el que pretende tener mejor derecho á ella debe demandar y probar uno y otro extremo,

Se dispone:

Pedir revisión de la resolución del señor Gobernador, para ante el Ministerio respectivo, y que al efecto se devuelvan éstos y este acuerdo al mismo señor Gobernador.

Artículo III

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para hacer las gestiones necesarias á fin de adquirir un potrero para uso de los animales de la policía, y dé cuenta con su resultado.

Artículo IV

Solicitando el señor Rafael Hidalgo se le venda la orilla de calle que está frente á la propiedad de la sucesión del finado Mateo Hidalgo, por la calle vieja que conduce al Naranjo,

Se acuerda:

Que el señor Jefe Político informe.

Artículo V

En las solicitudes hechas por las señoras Manuela B. v. de Barrantes y María Alarcón, de que habla el artículo 2^o de la sesión anterior,

Se acuerda:

Eximir del impuesto de alumbrado á la señora Manuela B. v. de Barrantes por ser sumamente pobre, y rebajar á tres pesos por trimestre del mismo impuesto á la señora Alarcón, esto, por el tiempo que pertenezca á dicha señora la propiedad gravada con ese impuesto.

Artículo VI

Se acuerda:

Que el permiso concedido al Secretario don Amadeo Quirós F. á que se refiere el artículo 4^o de la sesión anterior, sea con goce de la tercera parte del sueldo que le está asignado, tanto de la Jefatura Política como de este Ayuntamiento.

Artículo VII

Dando cuenta el Regidor Fiscal don José Araya G. de estar inscritas en el Registro Público de la Propiedad las escrituras á que se contraen los artículos 3^o y 8^o de la sesión extraordinaria celebrada á las ocho de la mañana del día ocho de mayo próximo pasado,

Se acuerda:

Archivarlas.

Artículo VIII

Manifestando el Regidor propietario don Gregorio Rojas, se le conceda permiso por el término de cuatro meses, para no asistir á las sesiones,

Se acuerda:

De conformidad y llamar para que lo sustituya por igual tiempo al suplente don Demetrio P. Suárez.

Terminó.

Es copia.

Secretaria Municipal de Grecia.—Seis de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

A. FRANCISCO BARQUERO R.,—Srio.

SESIÓN XXIII ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Carrillo, á las cuatro de la tarde del día primero de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores propietarios don Ramón Leiva en lugar

del Presidente; don Cupertino Alvarez y suplente don José Calazancio Angulo, bajo la presidencia del primero.

Art. I

Leída el acta XXI,

Se acuerda:

Aprobarla.

Art. II

Visto un contrato escrito, presentado ó suscrito por Antonio Reyes y Francisco Valle, en el cual dicen que se comprometen:

1° Destazar en el barrio del Sardinal y caseríos del mismo distrito una res cada jueves y domingo de cada semana, ó otro día cualquiera, si el consumo lo necesitare, á juicio de los contratistas;

2° Vender la carne á los precios siguientes: carne fresca, á treinta centavos el kilo; salada, á treinta y cinco centavos el kilo;

3° Pagar á los fondos municipales la suma de ocho pesos (\$ 8-00) mensuales como privilegio al remate, sin perjuicio de los derechos establecidos, y á sostener el destace por seis meses;

4° Enterar al principio de cada mes la suma de ocho pesos (\$ 8-00) referida en la cláusula anterior, y pagar diez pesos (\$ 10-00) por cada res que se deje de matar en los días domingos y jueves, salvo caso fortuito legalmente comprobado;

5° El presente contrato empezará á regir quince días después de celebrado formalmente con el señor Jefe Político, si el Municipio tuviere á bien autorizarlo al efecto.

Si en todo ó en alguna de sus partes este contrato no fuere de la aprobación, suplicamos hacerle las reparaciones necesarias, para en el caso de convenirnos, celebrarlo con el señor Jefe Político, previos los edictos de ley y autorización respectiva.—Ant° Reyes.—Franc° Valle,

Se acuerda:

Aceptarlo, si los proponentes se comprometen á pagar quince pesos (\$ 15-00) en vez de \$ 10-00 de multa que dice el contrato, y en ese caso se autoriza al señor Jefe Político para que celebre el contrato correspondiente.

Art. III

Vista una cuenta presentada por el señor Jefe Político, la cual le pasó el Tesorero Municipal de Liberia, por conducto del señor Gobernador de esta provincia, por la suma de seis pesos cuarenta centavos (\$ 6-40) por alimentación del reo Ruperto Ruiz por un día de junio y 31 días del de julio próximo pasado,

Se acuerda:

Aprobarla y autorizar al señor Jefe Político para que libre el giro respectivo y remita el dinero á quien correspondiera.

Art. IV

Vista una cuenta presentada por don Manuel Bonilla C., en su carácter de Presidente de esta Corporación, ascendente á la suma de cuarenta y tres pesos veinte centavos (\$ 43-20), por gastos hechos en marzo, junio y agosto de este año, en el otorgamiento del poder conferido al Licenciado don Anibal Santos y en el otorgamiento del poder generalísimo especial al Licenciado don Octavio Quesada Vargas; y considerando que fué autorizado por este Municipio para hacer esos gastos,

Se acuerda:

Aprobarla y autorizar al señor Jefe Político para que libre el giro respectivo á favor del señor Bonilla C. por la suma de cuarenta y tres pesos veinte centavos (\$ 43-20).

Art. V

Da cuenta el señor Jefe Político de haber procedido á limpiar las calles salidas para la plazuela Santa Cruz y Ballena, con un total de catorce jornales, á razón de un peso cincuenta centavos cada uno (\$ 1-50), que hacen la suma de veintidós pesos (\$ 22-00),

Se acuerda:

Aprobarla y autorizarle para que libre el giro respectivo á favor de los interesados, ó como lo crea conveniente.

Art. VI

Visto un escrito por don Macedonio Rizo, á ruego de los señores Alejo, María del Carmen é Isabel Sequeira y Duarte, en que dicen que el señor Marcelino Ampíe les debe la suma de treinta y tres pesos (\$ 33-00) por alquileres de casa en los meses de setiembre á diciembre del año de 1898 á junio del presente año, á razón de tres pesos al mes; y que como le han hecho varios cobros y rehusa pagarlos, hacen donación de la mitad de esa suma, si el Municipio se encarga de cobrarla,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que llame á Marcelino Ampíe, y si éste confesare la deuda, que le haga otorgar un documento á favor de este Municipio.

Artículo VII

Examinados con detenimiento los cuadros presentados por el señor Tesorero Municipal, don Benito Pizarro, correspondientes al mes de julio último, y no encontrando reparo que hacerles,

Se acuerda:

Aprobarlos y ponerles el Visto Bueno.

Artículo VIII

Visto un memorial suscrito por don Francisco Cubillo en que solicita un terreno para cultivarlo, se reserva su resolución para la próxima sesión.

Artículo IX

Destínase de los fondos comunes la suma de cincuenta pesos (\$ 50-00) para la celebración del quince de setiembre, y se autoriza al señor Jefe Político para que libre el giro respectivo y para que disponga lo mejor la festividad de dicho día, asociándose de don Miguel T. Jirón y de don Gregorio Chavarria, que al efecto se nombran.

Siendo las seis y media de la tarde del mismo día, terminó.—Ramón Leiva.—Cupertino Alvarez.—José C. Angulo.—Jorge López M.—Srio.

Es copia

Dada en Filadelfia, á las tres de la tarde del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

JORGE LÓPEZ M.—Srio.

SESIÓN XXIV extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Carrillo, á las cuatro de la tarde del día dos de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores Leiva, propietario, y suplentes Angulo y Canales, bajo la presidencia del primero.

Artículo I

Leída el acta anterior,

Se acuerda:

Aprobarla.

Artículo II

Resolviendo el escrito de don Francisco Cubillo, á que se refiere el artículo 8° de la sesión que precede, cuyo terreno lo describe así: el monte á que me refiero se encuentra del otro lado de *Las Palmas*, siendo éste un tacaño inculco, que hace más de seis años está en perfecto abandono, no conteniendo ningún siembro frutal ni cercas. Este terreno linda: por el Norte, con el paso real de *Las Palmas*, camino para Belén y el puente; por el Sur, con un potrero del señor Saturnino Picado y montes también inculcos; por el Este, con el río de *Las Palmas*; y por el Oeste, con finca del señor Picado, camino real de por medio, que conduce al barrio de Belén de esta jurisdicción; el terreno descrito lo necesito para dedicarlo á la agricultura, ofreciendo dar principio al trabajo el año entrante, ó si fuere posible antes, esperando que mi solicitud tenga efecto.—Filadelfia, 1° de setiembre de 1899.—Francisco Cubillo;

Se acuerda:

Concederlo, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Artículo III

Se procede á la división de lo colectado de los dueños de ganados que pastan en los terrenos del Tempisque, y teniendo á la vista las listas llevadas por el Tesorero, dan un resultado de quinientos cinco pesos cincuenta centavos, de los cuales tócale á don Odilón Jiménez la mitad, ó sean doscientos cincuenta y dos pesos setenta y cinco centavos, que en este acto se le entregan al señor Jiménez; de la suma de \$ 252-75 tócale á la Iglesia de esta villa la cuarta parte, ó sean sesenta y tres pesos dieciocho centavos y un tercio de centavo (\$ 63-18 1/3), los cuales se le entregan al señor Cura, y el resto de ciento noventa y ocho pesos cincuenta y siete centavos dos tercios de centavo (\$ 198-57 2/3), se consolidan en los fondos, sobre cuya suma se reconoce á don Benito Pizarro la suma de siete pesos cincuenta centavos en recompensa de sus servicios en la colectación.

Artículo IV

Da cuenta el señor Jefe Político de que aunque en sesión 19°, artículo 3°, se le autorizó solamente para gastar la suma de doscientos cinco pesos en la construcción del puente en el paso real de *Las Palmas*, se han gastado cinco pesos más, ó sean \$ 210-00, porque hubo que hacer al puente modificaciones indispensables, que dan al puente mayor seguridad y solidez,

Se acuerda:

Aprobar el exceso de cinco pesos y autorizar al señor Jefe Político para que libre el giro respectivo á favor del interesado.

Artículo V

Se ha presentado don Secundino Vargas y Sánchez manifestando que en juicio seguido en la Alcaldía de este cantón contra el señor Salomón Contreras, por daños en unas cabezas de ganado de su propiedad, salió condenado en sentencia á pagar la suma de cincuenta y un pesos (\$ 51-00), y que cede el cobro de esa suma á este Municipio, dándole al donante una parte razonable,

Se acuerda:

Aceptar la propuesta del señor Vargas, y autorizar al

señor Jefe Político para pedir al señor Alcalde certificación de la sentencia, y para que llame al mencionado Contreras, á fin de que lo haga pagar, sea en dinero ó trabajo municipal.

No habiendo asuntos de que tratar por ahora, y siendo las seis y media de la tarde del mismo día, terminó.—Ramón Leiva.—José C. Angulo.—Carlos Canales.—Jorge López M.—Srio.

Es copia

Dada en Filadelfia, á las nueve de la mañana del día cinco de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

JORGE LÓPEZ M.—Srio.

SESIÓN X ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Atenas, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve. Asistieron los municipales propietarios, señores don José Carlos Umaña y don Rafael Salas, y el suplente don Florino Blanco; presidió la sesión el primero y asistió el señor Jefe Político.

Art. 1°—Fué leída el acta de la sesión anterior, y se aprobó y firmó.

Art. 2°—Deseando este Municipio que se le pague á don Manuel Matamoros el valor de los daños que se le hayan ocasionado con motivo del ensanche que hubo de darse á la calle que conduce á Grecia, en la parte situada á orillas del puente construido sobre el río Cajón,

Se acuerda:

Nombrar como perito, por parte del señor Matamoros y de este Municipio, al señor don José M. Peralta, quien se servirá presentar un informe relativo al valor de los daños ó perjuicios de que se ha hecho mérito. Suplicase al efecto al señor Jefe Político se sirva tomar á la mayor brevedad posible el juramento de ley al nombrado.

Art. 3°—Páguese al señor don Arturo Zúñiga la suma de diecisiete pesos cincuenta centavos (\$ 17-50), á que sube la cuenta de los muebles que hizo para el uso de la oficina de la Jefatura Política de este cantón.

A las 5 p. m. se terminó

El Secretario,

FLORENTINO LOBO.

ORDEN DE POLICÍA

Se previene á las personas que tengan casas en el centro de esta ciudad, que para el día último de octubre próximo entrante, deben tener construidos excusados, cuya fosa debe ser de cinco metros de profundidad, dos metros de largo y un metro cincuenta centímetros de ancho, también tendrán construidos de piedra los desagües interiores de las casas, bajo la pena el que no lo verifique en el término indicado, de pagar los gastos que la Policía haga en dichos trabajos, más la multa de veinticinco pesos.

Se les advierte que cada fin de mes, se pasará un registro general y el que no tenga debidamente desinfectado el excusado, perfectamente limpios los desagües y las acequias, lo mismo que los solares, quedará incurso por el mismo hecho, en la multa de diez pesos.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—22 de setiembre de 1899.

EDUARDO MARTIN A.

ORDEN DE POLICÍA

Se previene á todas las personas que tengan propiedad en el centro de esta ciudad, que dentro de ocho días deben estar desyerbadas las calles, bajo la pena, el que no lo verifique, de pagar los gastos que la Policía haga en dicho trabajo, más la multa de cinco pesos.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—22 de setiembre de 1899.

EDUARDO MARTIN A.

AVISO

Con la fecha que al margen se expresa, fué depositado en el fondo de la Policía de este cantón, el animal siguiente: Setiembre 2.—Un caballo colorado, grande, paso ordinario, con lucero blanco en la frente y con la crin recortada.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente en este despacho á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.—21 de setiembre de 1899.

AGAPITO BOLAÑOS

AVISO

Ayer fué depositada por la Policía, en el concepto de perdida, una novilla hosca, careta, coliblanca, con las patas de atrás blancas, como de un año y mostrenca.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines de ley.

Jefatura Política.—La Unión, 29 de agosto de 1899.

ABRAHAM FONSECA P.

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al cuarto trimestre del presente año, deben pagarse en la Tesorería respectiva, del primero al quince de octubre venidero.

Jefatura Política del cantón de Escasú.—21 de setiembre de 1899.

El Jefe Político,
P. BRENES

AVISO

Los impuestos municipales, correspondientes al próximo trimestre que vence el 31 de diciembre próximo, deben ser satisfechos en la Tesorería Municipal del cantón, del 1º al 15 de octubre venidero.

Jefatura Política.—Naranjo, 21 de setiembre de 1899.

El Jefe Político,
MAGDALENO ÁLVAREZ

AVISO

Del 1º al 15 de octubre entrante deberán ser satisfechos en la Tesorería los impuestos municipales correspondientes á este cantón.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—20 de setiembre de 1899.

S. LIZANO

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, deben satisfacerse en la Tesorería respectiva, en los primeros quince días del mes de octubre próximo, bajo las penas de ley si no se verifica.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—19 de setiembre de 1899.

NICANOR GARBANZO

AVISO

Con fecha 15 de setiembre, fué presentada á la Policía de esta villa, una yegua retinta, recortada, con un fierro en el cuarto izquierdo.

La persona que se crea con derecho, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón del Naranjo.—21 de setiembre de 1899.

El Jefe Político,
MAGDALENO ÁLVAREZ

ORDEN

A los dueños de terrenos situados en este cantón, cuyos terrenos estén atravesados por ríos, arroyos ó otros manantiales, y en cuyas vegas se hayan destruido los bosques que les servían de abrigo, se les previene manden plantar árboles en las márgenes de dichos ríos, arroyos y manantiales, en una extensión que no baje de diez metros de distancia de las expresadas aguas, en todo el trayecto de su curso comprendido en la respectiva propiedad. Los que dentro del término de tres meses, que al efecto se les señala, no cumplan con lo prevenido en la presente, quedarán incurso en la pena de veinticinco pesos de multa.

Jefatura Política de La Unión, 19 de setiembre de 1899.

ABRAHAN FONSECA P.

BALANCE DE CUENTAS

de la Tesorería Municipal de Alajuela--30 de junio de 1899

	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Vales á cobrar	\$ 8,181 94	\$ 623 65	\$ 7,558 29	
Instrucción San Mateo		316 11		\$ 316 11
Caja	36,232 60	35,230 35	1,002 25	
Fondos comunes	119 60		119 60	
Vales á pagar	2,371 35	16,848 50		14,477 15
Cuentas corrientes	6,849 98	62 00	6,787 98	
Sueldos	6,329 66	176 50	6,153 16	
Gastos generales	895 20		895 20	
Trabajos municipales	3,786 25		3,786 25	
Colegio 2ª enseñanza	1,667 63	1,065 39	602 24	
Mercado	317 50	2,454 75		2,137 25
Fiestas cívicas, 1898	2,011 80	1,319 85	691 95	
Medicinas á los pobres	305 00		305 00	
Subvención, Sociedad San Vicente	40 50		40 50	
Alimento á reos	534 80	43 00	491 80	
Kiosko	550 00		550 00	
Varios	166 00	50 20	115 80	
Alumbrado	7,526 71	5,419 28	2,107 43	
Cañería	1,060 00	2,642 25		1,582 25
Patentes comercio		3,453 90		3,453 90
Vinaterías		1,575 00		1,575 00
Aguardenterías		1,980 00		1,980 00
Destace de ganado		6,157 50		6,157 50
Destace de cerdos		308 25		308 25
Multas personales	8 00	872 05		864 05
" animales		130 70		130 70
Lotes municipales	178 60	3,902 07		3,723 47
Subasto de animales		154 05		154 05
Cementerio		103 25		103 25
Escuela de Música	20 05		20 05	
Matrícula de perros		11 00		11 00
Subvención Hospital	590 00		590 00	
Gastos judiciales	49 00		49 00	
Medida terrenos Turrúcares	850 00	500 00	350 00	
Construcción rastro	4,800 00		4,800 00	
Intereses y descuentos	50 50		50 50	
Alquileres	186 00		186 00	
Subvención á dos inválidos	94 00		94 00	
Conducción de reos	6 00		6 00	
Macadam		277 45		277 45
Materiales		53 00		53 00
Fuente Plaza Iglesias	50 00		50 00	
CAMINOS				
San Rafael	215 00	257 92		42 92
San José		55 85		55 85
Sabanilla	12 00	27 06		15 06
Turrúcares	76 50	82 00		5 50
Concepción	74 00	72 87	1 13	
Garita	62 00	112 00		50 00
Desamparados	15 00	63 29		48 29
Apº camino Garita á Turrúcares	100 50	1,121 00		1,020 50
Puente Itiquis O.		133 35		133 35
Apº camino Carrillo á San Pedro		572 00		572 00
Santiago Oeste		31 00		31 00
Tuatal	7 00	16 00		9 00
Puente Quebrada del Tigre		5 45		5 45
" Poás	35 50	52 00		16 50
" Azahar	50 00	105 00		55 00
Santiago Oeste	91 35	84 00	7 35	
San Antonio	672 74	153 00	519 74	
Puente los Monge	80 00		80 00	
San Isidro	27 74	4 00	23 74	
Carrillos	42 45	42 00	0 45	
Itiquis	84 47		84 47	
Puente de Tambor	1,123 00	16 00	1,107 00	
San Pedro	81 57		81 57	
Tambor	20 42	9 75	10 67	
Camino de Lara	57 68		57 68	
Coyol	4 00	16 00		12 00
	\$ 88,761 59	\$ 88,761 59	\$ 39,376 80	\$ 39,376 80

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela, 1º de julio de 1899.

Anuncios

AVISO

La Junta de Educación de esta ciudad ha acordado hacer efectivas, en adelante, las multas que la ley señala como penas para los padres ó tutores que no envían con regularidad á sus hijos ó pupilos á la escuela.

Inspección Escolar de San José.—Circuito I.—25 de setiembre de 1899.

6—1

AL PÚBLICO

Como Inspector de la Lotería del Asilo Chapuí, certifico que en la Tesorería de la Junta de Caridad está depositada la cantidad de catorce mil pesos (\$ 14,000-00) para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo correspondiente al mes de octubre, que se sorteará el domingo ocho de dicho mes.

El Inspector,

MANUEL N. SÁENZ

7—1

AL COMERCIO

En la oficina de la Dirección General de Estadística hay á la disposición de los señores comerciantes y agricultores que quieran consultarlo, un Registro de Fabricantes y Comerciantes de los Estados Unidos de Norte América.

Este Registro ó Directorio, que ha sido ideado por los Museos Comerciales de Filadelfia, suministra reunidos los nombres y direcciones de las principales casas ó fábricas en cada artículo ó mercancía.

El Director de los citados Museos en Filadelfia y el Director de Estadística en Costa Rica, ofrecen suministrar gratis cualesquiera informes que se les pidan acerca del comercio de exportación de los Estados Unidos, y ofrecen al mismo tiempo encargarse de hacer llegar al conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesarles, las muestras que se les envíen de los productos ó artículos que se desea introducir en el mercado norteamericano.

Esta Dirección de Estadística ofrece igualmente á los señores agricultores y comerciantes de Costa Rica, solicitar cuantos informes se necesiten del extranjero acerca del comercio de importación y exportación, así de los Estados Unidos como de cualquier otro país.

San José.—28 de agosto de 1899.

20—15

Manuel Coto Fernández,

NOTARIO

Calle 21 N., nº 267, casa de don Rafael Cañas.

JOSÉ LEÓN GUEVARA,

NOTARIO

Cartago.—Oficina contigua al Correo, frente al Parque.

10—4